

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MODIFICA PERÍODO DE CAPTURA RAYA VOLANTÍN-RAYA ESPINOSA
REGIONES COQUIMBO MAULE AÑO 2021



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 498 de
2021, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 21 OCT 2021

RES. EX. N° 2840

VISTO: Lo solicitado por la Federación de Pescadores Artesanales de la Quinta Región Sur, mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 3862 de 2021; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 214-2021, de fecha 18 de octubre de 2021; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, el Decreto Exento Electrónico N° 51 de 2021, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.597 y N° 20.657; las Resoluciones Exentas N° 498, N° 1010, N° 2199, N° 2341, N° 2688 y N° 2730, todas de 2021 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 498 de 2021, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 1010, N° 2199, N° 2341 y N° 2730, todas de 2021 y de esta Subsecretaría, se establecieron temporadas diferenciadas, para la operación de las embarcaciones artesanales dirigida a la captura de los recursos Raya volantín (*Zearaja chilensis*) y Raya espinosa (*Dipturus trachyderma*) en las Regiones y en la forma ahí señalada.

2.- Que, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 214-2021, citado en Visto, la División de Administración Pesquera, ha solicitado modificar la temporada de pesca, de las Regiones de Coquimbo al Maule, extendiendo la temporada de pesca hasta el 30 de noviembre de 2021.

3.- Que lo anterior responde a la solicitud presentada por la Federación de Pescadores Artesanales de la Quinta Región Sur, mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 3862 de 2021, citada en Visto, en razón que no se han observado las condiciones climáticas necesarias para realizar una operación de pesca apropiada.

4.- Que el artículo 48 A, de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en su letra a), faculta a esta Subsecretaría, para organizar días o periodos de captura, los que podrán ser continuos o discontinuos.

5.- Que dada la facultad legal que le asiste a esta autoridad administrativa, las razones esgrimidas por la mencionada Federación y con la finalidad de asegurar un adecuado ordenamiento de las pesquerías involucradas, se procederá a extender la temporada de pesca para las Regiones de Coquimbo al Maule.



RESUELVO

1.- **MODIFÍQUESE** la Resolución Exenta N° 498 de 2021, mediante Resoluciones Exentas N° 1010, N° 2199, N° 2341 y N° 2730, todas de 2021 y de esta Subsecretaría, que estableció temporadas diferenciadas, para la operación de las embarcaciones artesanales dirigida a la captura de los recursos Raya volantín (*Zearaja chilensis*) y Raya espinosa (*Dipturus trachyderma*) en las Regiones y en la forma ahí señalada, en el sentido de extender la temporada de pesca, de las Regiones de Coquimbo hasta la Región del Maule al 30 de noviembre de 2021.

2.- **TRANSCRÍBASE** copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División de Administración Pesquera, y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE

MOV/FOM/MML



MONICA ORELLANA VALDÉS
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (S)



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.





DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo (S)

